



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 375-2019 – MDY-GM

Puerto Callao, 19 de noviembre del 2019

VISTO: Trámite Externo N° 06314-2019, con los documentos que contiene y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del **Oficio N° 002-2019-CPNY de fecha 22.03.2019**, las autoridades de los caseríos "Pueblo Nuevo", "Bellavista", "Mangual" y "Tres Unidos" se dirigen a la Titular de la Entidad solicitando que la construcción del puente del camino de la restinga.

Que, mediante **Proveído N° 296-2019-MDY-GI-SGE, de fecha 02.05.2019**, la Sub Gerente de Estudios, en mérito a lo expuesto, solicita al formulador de expedientes técnicos, una inspección técnica y elaboración de expediente de actividad para la "Construcción de Puentes de Madera en la Carretera la Restinga".

Que, con el **Informe N° 024-2019-MDY-GI-SGE/AEMV de fecha 04.05.2019**, el formulador de expedientes técnicos informa a la Sub Gerencia de Estudios que habiendo realizado la inspección técnica encomendada, concluye que se requiere con urgencia la rehabilitación del puente vehicular de madera la restinga, al realizar la inspección técnica se encontró que a la fecha existe un puente cuya estructura se encuentra deteriorado, lo cual puede perjudicar la transitabilidad vehicular y la seguridad de las personas, por lo que recomienda que se realice la actividad por servicio de "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Puente de Madera "La Restinga", Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", con la finalidad de satisfacer las necesidades de los pobladores de los caseríos colindantes conectados que transitan por el puente.

Que, mediante **Proveído N° 302-2019-MDY-GI-SGE de fecha 06.05.2019**, la Sub Gerente de Estudios, en mérito a lo informado por el formulador de expedientes técnicos, solicita al Evaluador de Planta la revisión del expediente de la actividad; quien a través del **Informe N° 024-2019-MDY-GI-SGE-EP/ESVM de fecha 08.05.2019**, concluye que luego de realizar la evaluación técnica del expediente de la actividad, este tiene la condición de aprobado, con un presupuesto de S/ 60,755.57 (sesenta mil setecientos cincuenta y cinco con 57/100 soles).

Que, con dicho informe, la Sub Gerente de Estudios a través del **Informe N° 208-2019-MDY-GI-SGE de fecha 17.05.2019**, solicita al Gerente de Infraestructura la aprobación del expediente de actividad: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Puente de Madera "La Restinga", Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", con un presupuesto de S/ 60,755.57 (sesenta mil setecientos cincuenta y cinco con 57/100 soles), vía acto resolutivo; siendo que éste último con el **Informe N° 784-2019-MDY-ALC-GM-GI de fecha 18.07.2019**, realiza el mismo pedido al Gerente Municipal.

Que, a través del **Proveído N° 2386-2019-MDY-GAF-SGLCP.S.A de fecha 30.10.2019**, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas la certificación presupuestal para la actividad: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Puente de Madera "La Restinga", Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", las mismas que deben ser afectadas a las siguientes metas:

SERVICIO	S/
Alquiler de Equipos	14,952.11
Mano de Obra	13,783.25
	28,735.36
BIENES	
Materiales	32,020.21
TOTAL	60,755.57

Que, con el **Informe de Certificación N° 1999-2019-MDY-GPPR-SGPTO/JVSH de fecha 08.11.2019**, la Sub Gerente de Presupuesto informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que ha procedido a emitir la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 1999-2019 de fecha 08.11.2019, para el expediente de actividad: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Puente de Madera "La Restinga", Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", con cargo a la siguiente Estructura Funcional Programática:



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCOA



FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 08 CANON Y SOBRECANON
META : 068 MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE LA RED DE SEMÁFORO LOCAL

META PPTAL	ESPECIFICA	DETALLE O DESCRIPCIÓN	RUBRO	AREA	IMPORTE S/
068 MANTENIMIENTO DE VÍAS Y DE LA RED DE SEMÁFORO LOCAL	23.111.16	MATERIALES DE AIRE ACONDICIONADO			32,020.21
	23.24.12	SERVICIO DE MANT. DE CARRETERAS, CAMINOS Y PUENTES	CSC (18)	SGLCP	13,783.25
	23.25.14	ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS			14,952.11
TOTAL					60,755.57

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica a través de su Informe Legal N° 1012-2019-MDY-GM-GAJ de fecha 13.11.2019, concluye que, estando al Informe N° 024-2019-MDY-GI-SGE/AEMV de fecha 04.05.2019 y al Informe N° 024-2019-MDY-GI-SGE-EP/ESVM de fecha 08.05.2019 concluye que vía acto resolutivo se apruebe el expediente de la actividad, denominada: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Puente de Madera La Restinga, Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, la misma que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Relación Mo, Mat y Equipos, Metrados, Planos, Cotizaciones, cronograma, y Anexos, con un plazo de Ejecución de quince (15) días Calendarios, cuyo monto total de inversión asciende a: S/ 60,755.57 (sesenta mil setecientos cincuenta y cinco con 57/100 soles), y con costos referidos al mes de Mayo del 2019, el cual estará afecto a la certificación de crédito presupuestario Nota N° 1999-2019.

Que, un Programa Presupuestal (PP) es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos (bienes y servicios), para lograr un Resultado Específico a favor de la población y así contribuir al logro de un Resultado Final asociado a un objetivo de la política pública. Además es una categoría presupuestaria que constituye un instrumento de PpR.

Que, dicho presupuesto por programas está formado por un conjunto de **categorías**, entre las que se encuentra la **ACTIVIDAD** que: es emplear los recursos materiales, humanos y financieros para cumplir la realización de ciertos trabajos y de las metas de los mismos.

Que, de acuerdo al **Glosario del Presupuesto Público**, se define al término **ACTIVIDAD** como: la categoría presupuestaria básica que reúne acciones que concurren en la operatividad y mantenimiento de los servicios públicos o administrativos existentes. Representa la producción de los bienes y servicios que la entidad pública lleva a cabo de acuerdo con sus competencias, dentro de los procesos y tecnologías vigentes. Es permanente y continua en el tiempo. Responde a objetivos que pueden ser medidos cualitativa o cuantitativamente, a través de sus Componentes y Metas.

Que, el **anexo I - Definiciones para efectos de la Programación Multianual**, al término **ACTIVIDAD** la define como: una acción sobre una lista específica y completa de insumos (bienes y servicios necesarios y suficientes), que en conjunto con otras actividades garantizan la provisión de productos. La actividad debe ser relevante y presupuestable. Y el término **producto** lo define como: Conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto.

Que, la diferencia entre una Actividad y un Proyecto es que, tanto las actividades como los proyectos, son sub-divisibles de un programa. La diferencia entre ambos, radica en que la **actividad se realiza dentro de un programa de operación y se repite periódicamente**; en tanto que el proyecto corresponde a un programa de inversión, que se efectúa una sólo vez.

Que, siendo ello así, el expediente técnico de la actividad denominada: "Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Puente de Madera La Restinga", Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali", se subsume en los términos conceptuales y por ende resulta viable que a dicho servicio le hayan considerado como actividad.



"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha



Que, el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades expresa: **"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"**.

Que, de conformidad con lo resuelto en el numeral 7 y 12 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 036-2019-MDY de fecha 04.01.2019, en armonía con lo dispuesto por el numeral 20) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el expediente de la actividad, denominada: **"Rehabilitación del Servicio de Transitabilidad Vehicular del Puente de Madera "La Restinga", Distrito de Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali"**, ubicado en la Jurisdicción del Distrito de Yarinacocha, la misma que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Relación Mo, Mat y Equipos, Metrados, Planos, Cotizaciones, cronograma, y Anexos, con un plazo de Ejecución de quince (15) días Calendarios, cuyo monto total de inversión asciende a: S/ 60,755.57 (sesenta mil setecientos cincuenta y cinco con 57/100 soles), y con costos referidos al mes de Mayo del 2019, el cual estará afecto a la certificación de crédito presupuestario Nota N° 1999-2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Obras Públicas, el monitoreo y/o supervisión de la actividad; debiendo emitir un informe final de la culminación de la actividad, en irrestricto cumplimiento de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Gerencia.

Regístrese, Cúmplase, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Abg. CARLOS E. VALLES ARAUJO
Gerencia Municipal